

Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Las desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 4 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), a la Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, de la Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción de treinta viviendas sociales.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), a la «Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A.» de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1990, publicado en el B.O.P. número 108 de 12 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la zona denominada Calvario, con una superficie de 3.375 m², y los siguientes linderos: al frente, calle de nueva formación; al fondo, con arroyo y terrenos de propiedad municipal; derecho e izquierda, entrando, igualmente con terrenos de propiedad municipal. A segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz) bajo el número 6.165, folio 108, libro 126 de Jimena, tomo 661.

Sevilla, 4 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonios de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de agosto de 1989, 26 de diciembre de 1989 y 13 de febrero de 1990, previa información pública en el B.O.P. número 122 de 11 de enero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca a)
Superficie: 1.297,51 mts².

Linderos: Frente, C/ Rafael Alberti en una longitud de 47,70 mts.; Fondo, con solar número 3 de la segregación en una longitud de 45,30 mts.; Izquierda, con casa número de orden actual 34 de la C/ Real; Derecha, con solar número 4 de la segregación en una longitud de 23,00 mts.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad del Distrito número Tres de Sevilla, Inscripción 1° de la finca número 5.640, al folio 61, Tomo 1.463, del Libro 100 de Brenes. La valoración es de 4.974.484,66 ptas.

Finca b)
Superficie: 108,95 mts².

Linderos: Frente, C/ Rafael Alberti, en una longitud de 4,70 mts.; Fondo, con solar número 5 de la segregación en una longitud de 4,70 mts.; Derecha, con casa con el número de orden 46 actual de la C/ Real; Izquierda, con solar número 4 de la segregación.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad del Distrito número Tres de Sevilla, Inscripción 1° de la finca 5.644, al folio 73, Tomo 1.463, del Libro 100 de Brenes. La valoración es de 417.700,14 ptas.

Sevilla, 5 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con la establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Bormujas
Aportación INEM: 6.687.372

Subv. Diput. Materiales: 3.343.686
Capital Subvdo. J.A.: 2.596.707

Corporación Local: Viso del Alcor, El
Aportación INEM: 13.124.115
Subv. Diput. Materiales: 6.562.057
Capital Subvdo. J.A.: 5.096.093

Total Aportación INEM: 19.811.487
Total Subv. Diput. Materiales: 9.905.743
Total Capital Subvdo. J.A.: 7.692.800

2°. El Crédito concedido a la Exma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), al vecino colindante don Antonio Guillén Hermosín.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) al vecino colindante D. Antonio Guillén Hermosín, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, publicado en el B.O.P. número 117 de 23 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en Avda. de Andalucía número 68, linda: Norte, Sur y Oeste, con propiedad privada; Este, con Avda. de Andalucía. Superficie: 81,60 m². La valoración es de 1.224.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1 y 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, publicado en el B.O.P. número 90 de 20 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

1. Solar de 724,50 m², situado en las traseras del Hogar del Pensionista. Sus linderos son: Norte, solares de los Hermanos Jiménez. Sur, con calle peatonal. Este, con calle Calderán de la Barca. Oeste, con calle Gustavo Adolfo Bécquer. Este solar podrá ser enajenado, en su conjunto, cuya valoración es de 30.791.250 ptas. o por parcelas, conforme a la siguiente relación:

Uno, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Calderán de la Barca en 8,05 mts. y fondo 15 mts. Valoración 6.037.500 ptas.

Dos, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Calderán de la Barca en 8,05 mts y fondo de 15 mts. Valoración 6.037.500 ptas.

Tres, parcela de 120,75 m² de iguales características que las anteriores. Valoración 6.037.500 ptas.

Cuatro, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Gustavo Adolfo Bécquer en 8,05 mts. y fondo de 15 mts. Valoración 4.226.250 ptas.

Seis, parcela de 120,75 m² de iguales características que los números cuatro y cinco.

2. Solar de 654,74 m², situado en la Urbanización Cañada de las Tinajas. Sus linderos son: Norte, con calle Tinajas. Sur, con calle Maestro Navarro. Este, con huerta de Román Sánchez Roldán y Oeste, con casas de las calles Tinajas y Maestro Navarro. El descrito solar podrá ser enajenado, en su conjunto cuya valoración es de 4.800.000 ptas. o por parcelas, conforme a la siguiente relación:

Uno, parcela de 162,57 m² de forma trapezoidal, que linda al Norte, en 7,24 mts. con fachada a calle Tinajas. La valoración es de 2.400.000 ptas.

Dos, parcela de 162,57 m² de forma trapezoidal, de iguales características que la anterior. La valoración es de 2.400.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de una guardería infantil de carácter Laboral-Asistencial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza para la construcción de una Guardería Infantil de carácter Laboral-Asistencial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada